



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	HIPOTECARIO
Radicado	050884003002 2021 00009 00
Demandante	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO Nit. 899.999.284-4
Demandado	NAZARET FLOREZ ARANGO C.C. 43.971.217
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO

Como la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82-90 del Código General del Proceso, así como los establecidos en los artículos 430 y 468 Ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago en el proceso ejecutivo **HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** en favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, Contra **NAZARET FLOREZ ARANGO C.C. 43.971.217**, por los siguientes rubros:

1. Por la suma en unidades de valor real (UVR) de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE CON DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS UVR (194.909,2484 UVR)** por concepto del CAPITAL INSOLUTO y equivalente en pesos **CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 53.663.466,78) M/CTE.** Por los intereses de mora, de acuerdo a la tasa que fija la superfinanciera, desde la presentación de la demanda (**12 de enero de 2021** hasta el pago total de la obligación).
2. Por la suma en unidades de valor real (UVR) de **1.593,7839**, equivalentes en pesos **\$ 438.809,19** por concepto de 7 cuotas de capital exigible mensualmente, vencidas y no pagadas desde el 15 de Mayo de 2020 al 15 de Noviembre de 2020. Por los intereses de mora, de acuerdo a la tasa que fija la superfinanciera, desde la presentación de la demanda (**12 de enero de 2021**) por cada cuota y hasta el pago total de la obligación.

3. Por la suma en unidades de valor real (UVR) de **6672,2963**, equivalentes en pesos \$ **1.837.052,65** por concepto de intereses de plazo por las 7 cuotas de capital exigible mensualmente, vencidas y no pagadas desde el 15 de Mayo de 2020 al 15 de Noviembre de 2020.
4. Suma de **\$325.647,07** por concepto de Seguros, exigidos mensualmente sobre las cuotas vencidas y no pagadas.

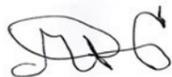
SEGUNDO. DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble gravado con hipoteca, distinguido con matrícula inmobiliaria número **01N- 5450228**, para lo cual se oficiará al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Medellín-Antioquia. Una vez regrese diligenciado el oficio de embargo, se proveerá sobre la comisión para el secuestro.

TERCERO. NOTIFICAR este auto a la parte demandada, conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndole entrega de copia de la demanda y los anexos aportados con tal fin, y advirtiéndole que dispone del término diez (10) proponer excepciones que considere del caso. Artículo 431 y 442 ibidem.

CUARTO. TRAMITAR el presente asunto conforme a lo señalado en el artículo 443 del CGP, en caso de que la parte demandada, proponga excepciones de mérito, de lo contrario se dará aplicación al inciso segundo del artículo 440 de la misma codificación. COMO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA.

QUINTO. RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **DANYELA REYES GONZALEZ**, con **T.P. 198.584** del C. S de la J., y Cedula de ciudadanía No. 1.052.381.072 para representar a la parte demandante. Téngase como dependientes los estudiantes relacionados en el escrito de demanda.

NOTIFIQUESE



MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ

LB

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO</p> <p>Se notifica el presente auto por ESTADOS</p> <p>Nº _____, hoy a las 8:00 A.M.</p> <p>Bello _____</p> <p>_____</p> <p>SECRETARIO</p>
--



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DEORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	HIPOTECARIO
Radicado	050884003002 2021 00009 00
Demandante	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO Nit. 899.999.284-4
Demandado	NAZARET FLOREZ ARANGO C.C. 43.971.217
Oficio	28

Señor

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA NORTE
Medellín**

Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia, se decretó el embargo del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. **01N-5450228**.

De otro lado, se ordenó oficiarle para que inscriba la medida y expida, a costa del interesado, certificado de libertad y tradición en veinte años, de los inmuebles debidamente actualizado.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**

Calle.47-No.48-51cuarto-piso,-oficina-403.Tel.2725322.
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co